

sare al oficio de Bernardino Rodriguez y
 q. se pudiese el correspondiente auto de oficio p.
 q. por Tho. S. y por mi se procediese en la
 causa, y se castigase el exceso cometido p.
 el expresado Diego: Practicada p. mi esta
 dilig. y acompañado de Tho. E. no, pare a las
 Casas de el S. Govern. a fin de q. manifes-
 tando lo arriba Tho. a el mismo E. no, pro-
 cediese a la p. sion de auto de oficio acordado,
 q. no ha tenido efecto, por la resistencia de
 Tho. S. Govern. hallandose como p. ello se ha
 ua en libertad el referido Diego; y como
 en desempeño de mi oblig. no puedo pa-
 sar por alto estos procedim. infractorios
 de los privilegios de oficio de fidel. escutor,
 sin perjuicio de hacer por mi la defen-
 sa q. corresponde p. su conservacion, lo
 hago presente a estas Villas, p. q. sobre ello
 acuerde lo q. estime regular, y de su oblig.
 y para desempeño de la mia sup. al S.
 Govern. verisimil mandara al presente E. no
 Certifique si por suerte, en las ultimas
 q. se hecho me toco venir a expresado
 de oficio de fidel. Escutor y q. por el
 E. no Bernardino Rodriguez se
 ponga testifica. del p. nage ref. y ocurrido
 en la causa de su Mex. y q. todo como entee
 que p. ello hacer el uso, y dar la que se q.
 corresponde en Tribunal Superior Com-
 petente.

N. S. q. a. d. m. a. Con